

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REMITE, PARA SU APROBACIÓN ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y LAS FRACCIONES V, VI Y XIV DEL ARTÍCULO 283 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4°-A, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 304-A, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REMITE, PARA SU APROBACIÓN ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y LAS FRACCIONES V, VI Y XIV DEL ARTÍCULO 283 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4°-A, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 304-A, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del Segundo Año Legislativo, le fue turnada para estudio, análisis y dictamen, la Propuesta de Acuerdo, mediante el cual se remita para su aprobación ante el Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 279, 280 y las fracciones V, VI y XIV del artículo 283, de la Ley Federal del Trabajo; y se adiciona el artículo 4 A, así como la fracción XXIII al artículo 304 A, a la Ley del Seguro Social, presentada por el Diputado Enrique Zepeda Ontiveros, Integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional.

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del Segundo Año Legislativo, de fecha 30 de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, fue remitida la propuesta de acuerdo en comento, para su estudio, análisis y dictamen.

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, de fecha 3 tres de mayo de 2017 dos mil diecisiete, fue aprobada por el Pleno, la prórroga solicitada por los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, con la finalidad de continuar con el estudio de la citada Iniciativa.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo para estudiar la presente iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión, siendo la última de ellas el viernes 13 de octubre de la presente anualidad.

Del estudio realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 89 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente propuesta de Acuerdo.

La propuesta legislativa tiene como objeto la modificación de dos preceptos de la Ley Federal del Trabajo y dos más de la Ley del Seguro Social, con la intención de reformar su contenido respecto de la figura de los trabajadores del campo.

En relación con el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 89 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, la Comisión de Puntos Constitucionales es competente para realizar estudio previo de las Iniciativas de reforma que el Congreso del Estado presente ante el Congreso de la Unión.

Del estudio realizado, encontramos que la propuesta modifica la definición de trabajador del campo, haciéndola más limitativa, lo anterior al establecer que son labores que se desarrollan en el medio rural, lo cual se traduce en un descubierto de este apartado a los «trabajadores del campo» en áreas urbanas o semiurbanas, materia sobre la que inclusive este Congreso ya ha legislado.

En el mismo sentido, el trabajador del campo, al laborar por 27 semanas continuas en actividades del campo, pasa de ser una presunción de trabajador permanente, a «ser considerado...», lo cual ya está estipulado en el artículo 5°, fracción XIX de la Ley del Seguro Social.

XIX. Trabajador eventual del campo: persona física que es contratada para labores de siembra, deshije, cosecha, recolección, preparación de productos para su primera enajenación y otras de análoga naturaleza agrícola, ganadera, forestal o mixta, a cielo abierto o en invernadero. Puede ser contratada por uno o más patrones durante un año, por períodos que en ningún caso podrán ser superiores a veintisiete semanas por cada patrón. En caso de rebasar dicho período por patrón será considerado trabajador permanente. Para calcular las semanas laboradas y determinar la forma de cotización se estará a lo previsto en la ley y en el reglamento respectivo.

En las reuniones de trabajo se señaló que la propuesta legislativa elimina el derecho específico del trabajador eventual a que le sea entregada la constancia mencionada en la que se señalen los días laborados y los salarios totales devengados, tras ser pagadas las partes proporcionales que correspondan por concepto de vacaciones, prima vacacional, agui-

naldo y cualquier otra prestación a la que tenga derecho, trastocando los derechos ya alcanzados por los trabajadores, y, atendiendo al principio de progresividad de los Derechos, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenemos que esta propuesta no se encuentra acorde con el ordenamiento citado.

Por lo antes mencionado, esta Comisión concluye que es improcedente la presentación por parte de esta Legislatura de la Iniciativa en comentario.

Con base en lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el artículo 89 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión de Puntos Constitucionales nos permitimos presentar el siguiente

ACUERDO

Primero. La Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, declara improcedente la presentación ante el Honorable Congreso de la Unión de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 279, 280 y las fracciones V, VI y XIV del artículo 283, de la Ley Federal del Trabajo; y se adiciona el artículo 4 A, así como la fracción XXIII al artículo 304 A, a la Ley del Seguro Social.

Segundo. Remítase para su archivo como asunto debidamente concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 17 diecisiete días del mes de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
PRESIDENCIA

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
VICEPRESIDENCIA

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Yarabí Ávila González
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Rosalía Miranda Arévalo
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx